

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DEL JUICIO ELECTORAL No. 100-2015-TCE, SE HA DICTADO LO QUE SIGUE:

CAUSA No. 100-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de agosto de 2015.- Las 14h50.- **VISTOS:** **1)** El día jueves 30 de julio de 2015, a las 16h46, se recibió en la Secretaría General, un escrito en once (11) fojas, suscrito por el señor Joffre Patricio Mendoza Palma y su patrocinador Ab. Pedro Chichande Ortega, al que adjuntó ocho (8) fojas como anexos, mediante el cual interpuso Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución PLE-CNE-3-21-7-2015 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el día 21 de julio de 2015, con la que, a decir del recurrente, se rechazó *"...por extemporánea la impugnación interpuesta en contra de la Resolución CNE-DPLR-7-03-06-2015, suscrita por el señor Chuber Alejandro Sorrosa Puig, Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos del Consejo Nacional Electoral..."*. **2)** Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por la Ab. Sonia Vera García, Secretaria General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió a este juzgador la sustanciación de la presente causa identificada con el número 100-2015-TCE. **3)** Con fecha viernes 31 de julio de 2015, a las 15h25 se recibió en este despacho el mencionado proceso en veintidós (22) fojas. **4)** El martes 04 de agosto de 2015, a las 09h59, se presentó en la Secretaría General un escrito suscrito por el Ab. Pedro Chichande Ortega, patrocinador del señor Joffre Patricio Mendoza Palma, mediante el cual adjuntó copia de la denuncia formulada ante la Fiscalía Distrital de lo Penal del cantón Babahoyo. **5)** Con providencia de fecha 05 de agosto de 2015, a las 12h20, este juzgador previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispuso que por Secretaría General de este Tribunal, se remita atento oficio al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral a fin de que, en el plazo de dos (2) días, se envíe a este Tribunal el expediente completo, en originales o copias certificadas, que dio origen a la emisión de la resolución PLE-CNE-3-21-7-2015 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el día 21 de julio de 2015. **6)** El día jueves 6 de agosto de 2015, a las 16h59 se recibió en la Secretaría General el oficio No. 001236 del mismo día, mes y año, dirigido al Dr. Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Dr. Francisco Vergara Ortiz, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por medio del cual remite *"...en ciento ochenta y cuatro (184) fojas útiles, el expediente que dio origen a la Resolución PLE-CNE-3-21-7-2015, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de martes 21 de julio del 2015, mediante la que se acogió el informe No.0263-CGAJ-CNE-2015, de 17 de julio del 2015, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, rechazándose por extemporánea la impugnación interpuesta por el señor Joffre Patricio Mendoza Palma; y, consecuentemente, se ratificó en todas sus partes la Resolución CNE-DPLR-7-03-06-2015, de 3 de junio del 2015, del Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, que entre otros aspectos, sancionó al señor JOFFRE PATRICIO MENDOZA PALMA, con cédula de ciudadanía No. 170805442-2, en calidad de candidato a la dignidad de Asambleísta por la*

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascos N.12, 49 y Portete
P.O. Box 5900 Quito - Ecuador
Telf: (593) 02 381 5000
www.tce.gub.ec

provincia de Los Ríos, para el proceso electoral 2013, auspiciado por el Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10, (...) por haber incurrido en la infracción establecida en el artículo 294 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia...". Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1, 2; 72 inciso segundo; 244 inciso segundo; 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral y como juez sustanciador, ADMITO A TRÁMITE la presente causa y dispongo: **PRIMERO.-** Incorpórese al proceso la documentación referida en el numeral 6) de esta providencia. **SEGUNDO.-** Por Secretaría General, remítase copias simples del expediente a las señoras y señores jueces que resolverán este recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **TERCERO.-** Notifíquese al recurrente en la dirección electrónica peco-27@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 120, asignada mediante oficio No. 182-2015-TCE-SG-JU de 5 de agosto de 2015, suscrito por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal dirigido al señor Joffre Patricio Mendoza Palma, documento que se agrega al expediente. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidente, Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, al amparo de lo dispuesto en el Art. 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Siga actuando el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE